

ACUERDO DE ACUMULACIÓN

EXPEDIENTES: SUP-JDC-273/2013 Y ACUMULADOS.

ACTORES: MARÍA DEL CARMEN AVENDAÑO SANTIAGO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

SECRETARIO: GERARDO RAFAEL SUÁREZ GONZÁLEZ

México, Distrito Federal, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

VISTOS para acordar los autos de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano:

No-	EXPEDIENTE	ACTOR
1.	SUP-JDC-273/2013	María del Carmen Avendaño Santiago
2.	SUP-JDC-280/2013	Manuel López Zacarías
3.	SUP-JDC-287/2013	Imelda Rivero Juárez
4.	SUP-JDC-294/2013	Alicia Cruz Corona
5.	SUP-JDC-301/2013	Lorena Cruz Peralta
6.	SUP-JDC-308/2013	Juan Pérez Deara
7.	SUP-JDC-315/2013	Pablo Cruz Corona
8.	SUP-JDC-322/2013	Augusto Hernández Vázquez
9.	SUP-JDC-329/2013	Inocencia Gaspar Castro
10.	SUP-JDC-336/2013	Juana Montejo Montejo
11.	SUP-JDC-343/2013	José Domínguez Martínez
12.	SUP-JDC-350/2013	Sofía Bautista Vega
13.	SUP-JDC-357/2013	Pedro Castro de la Cruz
14.	SUP-JDC-364/2013	Eliezer Juárez Rodríguez
15.	SUP-JDC-371/2013	Verónica Cruz Corona

**SUP-JDC-273/2013
y acumulados**

No-	EXPEDIENTE	ACTOR
16.	SUP-JDC-378/2013	María Salas Santos
17.	SUP-JDC-385/2013	Marbella Vázquez de la Cruz
18.	SUP-JDC-392/2013	Abelardo Gómez Martínez
19.	SUP-JDC-399/2013	Rubén Martínez Cruz
20.	SUP-JDC-406/2013	Benito López Pascual
21.	SUP-JDC-413/2013	Ruperta Ramírez Pascual
22.	SUP-JDC-420/2013	Elías Méndez Hernández
23.	SUP-JDC-427/2013	Bernabé Martínez Pérez
24.	SUP-JDC-434/2013	Alberto Martínez López
25.	SUP-JDC-441/2013	Domingo Montejo Montejo
26.	SUP-JDC-448/2013	Gumerindo Gómez Encino
27.	SUP-JDC-455/2013	Adonai Hernández Chable
28.	SUP-JDC-462/2013	Andrés Gutiérrez Vázquez
29.	SUP-JDC-469/2013	Lino Gaspar Castro
30.	SUP-JDC-476/2013	Esteban Jiménez García
31.	SUP-JDC-483/2013	Lucía García de la Cruz
32.	SUP-JDC-490/2013	Ramiro Zapata Escayola
33.	SUP-JDC-497/2013	Jacinta Zacarías Zacarías
34.	SUP-JDC-504/2013	Isabel Méndez Díaz
35.	SUP-JDC-511/2013	Rogelio Temoxtle Calihua
36.	SUP-JDC-518/2013	María Zapata Escayola
37.	SUP-JDC-525/2013	Abelino Vázquez Hernández
38.	SUP-JDC-532/2013	Sebastián Martínez López
39.	SUP-JDC-539/2013	José Luis López Méndez
40.	SUP-JDC-546/2013	Elizabeth Hernández Martínez
41.	SUP-JDC-553/2013	Rosario Álvarez Pablo
42.	SUP-JDC-560/2013	Juan Méndez Díaz
43.	SUP-JDC-567/2013	Gladis Yaneli Canepa Moreno
44.	SUP-JDC-574/2013	Gonzalo Contreras Virgen
45.	SUP-JDC-581/2013	Romualdo Venancio Ávalos
46.	SUP-JDC-588/2013	María Díaz Arcos
47.	SUP-JDC-595/2013	Ana Gutiérrez Martínez
48.	SUP-JDC-602/2013	Venancio Palma Izquierdo
49.	SUP-JDC-609/2013	Bárbara Díaz Méndez
50.	SUP-JDC-616/2013	Fabiola Alvarado Córdova
51.	SUP-JDC-623/2013	Joaquín Tapia Gómez
52.	SUP-JDC-630/2013	Lázaro Moreno Domínguez
53.	SUP-JDC-637/2013	Amparo Rivera Cortés
54.	SUP-JDC-644/2013	Venancio Zamora Felipe
55.	SUP-JDC-651/2013	Loyda Rodríguez Hernández
56.	SUP-JDC-658/2013	Francisco Flores Cruz
57.	SUP-JDC-665/2013	Nelsy Que Ortíz
58.	SUP-JDC-672/2013	Catalina Vázquez Hernández

**SUP-JDC-273/2013
y acumulados**

No-	EXPEDIENTE	ACTOR
59.	SUP-JDC-679/2013	Luciano García Gerónimo
60.	SUP-JDC-686/2013	Elizabeth Romero Aguilar
61.	SUP-JDC-693/2013	Matilde de los Santos Alejandro
62.	SUP-JDC-700/2013	Narcedalia de la Rosa Hidalgo
63.	SUP-JDC-707/2013	Susana Gómez Zamora
64.	SUP-JDC-714/2013	María Chi Bacab
65.	SUP-JDC-722/2013	Tomás Hernández Mendoza
66.	SUP-JDC-729/2013	Alberto García Leyva
67.	SUP-JDC-736/2013	Marcos Izquierdo García
68.	SUP-JDC-743/2013	José Trinidad Izquierdo García
69.	SUP-JDC-750/2013	Eliud Suárez González
70.	SUP-JDC-757/2013	Bonifacio Hernández Hernández
71.	SUP-JDC-764/2013	Isidro Vázquez Vázquez
72.	SUP-JDC-771/2013	Elizabeth Córdova Carrillo
73.	SUP-JDC-790/2013	Manuela Pascual Arias
74.	SUP-JDC-797/2013	Julia Ramírez Cruz

Todos promovidos en contra del Acuerdo IEQROO/CG/A-39-13, de ocho de marzo del año en curso, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en cumplimiento a las sentencias de fondo e incidental dictadas en los expedientes SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, y

RESULTANDOS:

De lo expuesto por los actores y de las constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

I. Antecedentes:

a) Sentencia incidental de Sala Superior.- El seis de marzo de dos mil trece, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los incidentes de inejecución de sentencia promovidos dentro del expediente SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, determinando en su punto resolutivo Tercero, lo siguiente:

“TERCERO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo que conforme a lo previsto en la ejecutoria, emita en un plazo de cuarenta y ocho horas el acuerdo, en el cual no incluya en su nueva demarcación territorial a las comunidades en donde habitan los actores y que, están ubicadas en las secciones 444, 447 y 450, correspondientes al Distrito Electoral Uninominal III, con cabecera en la ciudad de Bacalar.

b) Acuerdo impugnado.- El ocho de marzo de dos mil trece, la autoridad responsable aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORTAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE LE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDO EN EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-3152/2012 Y ACUMULADOS”, mediante el cual se determinó excluir del mapa geoelectoral aprobado por el propio órgano superior de dirección de dicho Instituto, las dieciséis comunidades involucradas en la sentencia en cuestión, ubicadas en las secciones 444, 447 y 450, correspondientes al Distrito

Electoral Uninominal III, con cabecera en el Municipio de Bacalar, a saber:

En la sección 444, las comunidades:

- 1.- El Tesoro.
- 2.- Hermenegildo Galeana.
- 3.- Felipe Ángeles.
- 4.- Veintiuno de mayo.
- 5.- Los Ángeles.
- 6.- Blasillo.
- 7.- Nuevo Paraíso.

En la sección 447, las comunidades:

- 1.- Santa Rosa.
- 2.- Los Alacranes.
- 3.- Nuevo Veracruz.
- 4.- Josefa Ortiz de Domínguez.
- 5.- Carlos A. Madrazo (Corsal).
- 6.- Tambores de Emiliano Zapata.

En la sección 450, las comunidades:

- 1.- José María Morelos (Civalito).
- 2.- Arroyo Negro.
- 3.- Justo Sierra Méndez.

II.- Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.- Inconformes con el acuerdo precisado en el resultando anterior, mediante sendos escritos

presentados los días nueve y doce de marzo de dos mil trece, ante la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, así como del Instituto Electoral de Quintana Roo, los hoy actores promovieron demandas de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

III.- Trámite y sustanciación.- a) Mediante acuerdos de once, doce, quince y veinte de marzo del año en curso, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional electoral federal integró los expedientes citados en el preámbulo de esta resolución, turnándolos a la Ponencia del Magistrado Manuel González Oropeza, para el efecto de acordar lo procedente y, en su caso, proponer al Pleno el proyecto de sentencia que en Derecho proceda.

Dichos acuerdos fueron cumplimentados mediante oficios TEPJF-SGA-910, 917, 924, 931, 938, 945, 952, 959, 966, 973, 980, 987, 994, 1001, 1008, 1015, 1022, 1029, 1036, 1043, 1050, 1057, 1064, 1071, 1078, 1085, 1092, 1099, 1106, 1113, 1120, 1127, 1134, 1141, 1148, 1155, 1162, 1169, 1176, 1183, 1190, 1197, 1204, 1211, 1218, 1225, 1232, 1239, 1246, 1253, 1260, 1267, 1274, 1281, 1288, 1295, 1302, 1332, 1339, 1346, 1353, 1360, 1367, 1374, 1405, 1412, 1419, 1426, 1433, 1440, 1447, 1454, 1500 y 1507, todos del presente año, signados por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala superior.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Actuación colegiada.- La materia sobre la que versa la resolución que se emite compete a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, actuando en forma colegiada, en atención a la jurisprudencia 11/99 de esta Sala Superior publicada bajo el rubro: **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”**, consultable en las páginas cuatrocientos trece y cuatrocientos catorce, de la Compilación 1997-2012, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Tomo Jurisprudencia, Volumen 1.

Lo anterior, porque se debe determinar si es o no procedente la acumulación de los juicios precisados en el preámbulo de esta resolución, situación que queda comprendida en el ámbito general del órgano colegiado, de ahí que corresponda a esta Sala Superior emitir la resolución que en Derecho proceda.

SEGUNDO.- Acumulación.- En concepto de esta Sala Superior, procede acumular los juicios precisados en el preámbulo de esta resolución, toda vez que de la lectura integral de los escritos de demanda y demás constancias que dieron origen a los expedientes de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se han mencionado, se advierte lo siguiente:

I. Acto Impugnado.

En cada uno de los juicios los actores impugnan el acuerdo IEQROO/CG/A-039-13, en cumplimiento a las sentencias de fondo e incidental emitidas el treinta de enero y seis de marzo de dos mil trece, respectivamente, por la Sala Superior dentro de los expedientes SUP-JDC-3152/2012 y acumulados.

II. Autoridad responsable.

Los demandantes, en cada uno de los aludidos medios de impugnación, señalan como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, a quien se le atribuye la emisión del acuerdo impugnado, precisado en el numeral que antecede.

III. Argumentos de los enjuiciantes.

Los actores manifiestan como conceptos de agravio, que el acuerdo impugnado, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo en el cual se da cumplimiento a la ejecutoria ordenada por esta Sala Superior, relativa a la redistribución en el Estado de Quintana Roo, vulnera sus derechos constitucionales y legales de asociación, votar y ser votado en los procesos electorales de dicha entidad en la que residen, al haber suprimido de su cartografía electoral

a la localidad de donde actualmente residen, perteneciente al Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

En ese sentido, los actores manifiestan que dicho Instituto local, al excluir a su localidad del mapa neoelectoral del Estado de Quintana Roo, se les está coartando su derecho de votar y ser votado, dado que a partir de la aprobación de dicho acuerdo su comunidad ya no forma parte del mapa distrital de dicha entidad.

En este contexto, es evidente que los actores, a pesar de ser distintos en cada uno de los medios de impugnación que se han mencionado, controvierten actos idénticos, es decir, la emisión acuerdo IEQROO/CG/A-039-13, en cumplimiento a la sentencia de fondo emitida el treinta de enero de dos mil trece en el SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, y la sentencia incidental de seis de marzo de la misma anualidad por esta Sala Superior dentro del incidente de inejecución de sentencia recaído en el número de expediente referido, y de igual forma, señalan al mismo órgano responsable, a saber, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo; finalmente, expresan conceptos de agravios idénticos y tienen una pretensión similar en cada caso, consistentes en que vulnera sus derechos constitucionales y legales de asociación, votar y ser votado en los procesos electorales de Quintana Roo, al haber suprimido de su cartografía electoral a la localidad de donde actualmente residen, perteneciente al Municipio de Othón P. Blanco.

**SUP-JDC-273/2013
y acumulados**

Por tanto, a fin de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, en forma expedita y completa, los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta sentencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 86 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo procedente es acumular, al juicio identificado con la clave de expediente SUP-JDC-273/2013, los siguientes medios de impugnación:

SUP-JDC-448/2013	Gumercindo Gómez Encino
SUP-JDC-455/2013	Adonai Hernández Chable
SUP-JDC-462/2013	Andrés Gutiérrez Vázquez
SUP-JDC-469/2013	Lino Gaspar Castro
SUP-JDC-486/2013	Esteban Jiménez García
SUP-JDC-487/2013	Lucía García de la Cruz
SUP-JDC-489/2013	Ramiro Zapata Escayola
SUP-JDC-491/2013	Jaquinta Zacarias Zacarias
SUP-JDC-508/2013	Isabel Méndez Díaz
SUP-JDC-514/2013	Rogelio Lemoxto Calhúa
SUP-JDC-518/2013	Augusto Hernández Vázquez
SUP-JDC-529/2013	Abelino Vázquez Hernández
SUP-JDC-536/2013	Sebastián Martínez López
SUP-JDC-539/2013	Jose Luis López Méndez
SUP-JDC-546/2013	Elizabeth Hernández Martínez
SUP-JDC-557/2013	Rosario Álvarez Pablos
SUP-JDC-569/2013	Eliezer Méndez Rodríguez
SUP-JDC-571/2013	Gladys Yaneli Canepa Moreno
SUP-JDC-578/2013	Gonzalo Contreras Virgen
SUP-JDC-585/2013	Romualdo Venancio Ayala
SUP-JDC-588/2013	Abelardo Gómez Martínez
SUP-JDC-595/2013	Araceli Méndez Martínez
SUP-JDC-606/2013	Venancio Palma Zúñiga
SUP-JDC-609/2013	Barbara Díaz Méndez
SUP-JDC-616/2013	Edilio Alvarado Gordova
SUP-JDC-627/2013	Joaquín María Gómez
SUP-JDC-639/2013	Lazaro Moreno Domínguez
SUP-JDC-641/2013	Domingo Rivera Cortés

**SUP-JDC-273/2013
y acumulados**

SUP-JDC-644/2013	Venancio Zamora Felipe
SUP-JDC-651/2013	Loyda Rodríguez Hernández
SUP-JDC-658/2013	Francisco Flores Cruz
SUP-JDC-665/2013	Nelsy Que Ortíz
SUP-JDC-672/2013	Catalina Vázquez Hernández
SUP-JDC-679/2013	Luciano García Gerónimo
SUP-JDC-686/2013	Elizabeth Romero Aguilar
SUP-JDC-693/2013	Matilde de los Santos Alejandro
SUP-JDC-700/2013	Narcedalia de la Rosa Hidalgo
SUP-JDC-707/2013	Susana Gómez Zamora
SUP-JDC-714/2013	María Chi Bacab
SUP-JDC-722/2013	Tomás Hernández Mendoza
SUP-JDC-729/2013	Alberto García Leyva
SUP-JDC-736/2013	Marcos Izquierdo García
SUP-JDC-743/2013	José Trinidad Izquierdo García
SUP-JDC-750/2013	Eliud Suárez González
SUP-JDC-757/2013	Bonifacio Hernández Hernández
SUP-JDC-764/2013	Isidro Vázquez Vázquez
SUP-JDC-771/2013	Elizabeth Córdova Carrillo
SUP-JDC-790/2013	Manuela Pascual Arias
SUP-JDC-797/2013	Julia Ramírez Cruz

Esto, porque el expediente identificado con la clave SUP-JDC-273/2013, fue el que se integró primero y se

registró en el mismo orden, en el Libro de Gobierno de esta Sala Superior; en este contexto, siendo conforme a Derecho la acumulación de los juicios mencionados, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta resolución, a los expedientes de los juicios acumulados.

Por lo expuesto y fundado, se

ACUERDA:

PRIMERO.- Se acumulan al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-273/2013, los similares setenta y tres juicios, precisados en el Considerando Segundo de esta resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta resolución, a los expedientes de los juicios acumulados.

NOTIFÍQUESE por estrados, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, párrafo 3 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 102 y 103, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional especializado.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los señores Magistrados quienes integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

**CONSTANCIO
CARRASCO DAZA**

MAGISTRADO

**FLAVIO
GALVÁN RIVERA**

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO
NAVA GOMAR**

MAGISTRADO

**MANUEL
GONZÁLEZ OROPEZA**

MAGISTRADO

**PEDRO ESTEBAN
PENAGOS LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA